

 	PAQUETE 1 SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CODIGO: 30.092-SC- CBS-DIS-JALL-001
---	---	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 30.092-SC-CBS-DIS-JALL-001

Código de Obra	30.092		Obra	Paquete 1 Soluciones Integrales Quebradas San Idelfonso y San Carlos
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Proveedor	JALLPA LLANK'AQ PERU S.A.C.			
Equipo / Servicio	SERVICIO DE INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PAQ. 03; 4-A; 4-B; 5; 10 Y 11.			
RUC	20454450117			
Fecha de Inicio	27/03/2023	Fecha de Fin	27/05/2023	
Persona de Contacto (Proveedor)	YAQUELIN COLQUE CHOQUE			
Cargo	Gerente General			
Teléfonos	992247727			
E-Mail	ycolque@jallperu.com			

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (en adelante, "Contrato"), que celebran:

- **CONSORCIO BESALCO STRACON** (en adelante el Contratista) con RUC N° 20607671061, domiciliado en el Av. Paseo de la República N° 3245 Piso 17, distrito de San Isidro - Lima, representada por JOSÉ LUIS RICARDO DEL CORRAL DELGADO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09340022 y por JAVIER LÓPEZ DEL OLMO, identificado con Carnet de Extranjería N° 005512960, según poderes otorgados mediante Escritura Pública N° 5525 de fecha 06 de abril de 2022, ante el Notario de Lima Alfredo Paino Scarpati; y, de la otra parte,
- **JALLPA LLANK'AQ PERU S.A.C.**, identificado con RUC N° 20454450117, con domicilio en Jirón Garcilazo de la Vega Mza. T3 Lote 5, Asc. Las Malvinas – Cayma - Arequipa, representada por Yaquelin Colque Choque, con DNI N° 43776445, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11089907, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL PRESTADOR**.

En adelante, para hacer referencia conjunta a **EL CONSORCIO** y **EL PRESTADOR**, se utilizará el término genérico de "Partes".

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. EL CONSORCIO BESALCO-STRACON** es un contrato de colaboración empresarial encargado de la ingeniería y construcción de EL PROYECTO denominado Paquete 1 Soluciones Integrales Quebradas San Idelfonso y San Carlos, al haber suscrito en Contrato bajo la modalidad NEC3 Opción F con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (el "**Contrato Principal**").

1.2. Para la adecuada ejecución del Contrato Principal, EL CONSORCIO requiere el “SERVICIO DE INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PAQ. 03; 4-A; 4-B; 5; 10 Y 11.” (en adelante “LOS SERVICIOS”) para EL PROYECTO.

1.3. **EL PRESTADOR** es una persona jurídica que manifiesta contar con la experiencia y solvencia económica, profesional y ética, para realizar **LOS SERVICIOS** para **EL PROYECTO**.

SEGUNDA: ANEXOS

2. Son Anexos del Contrato y forman parte integrante del mismo:

1. Cotización de **EL PRESTADOR** y detalle del servicio
2. TDR para la elaboración del SERVICIO DE INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PAQ. 03; 4-A; 4-B; 5; 10 Y 11 (Términos de Referencia y Anexos).
3. Compromiso de Confidencialidad
4. Estándar de responsabilidad del Subcontratista
5. Penalidades de SSOMA
6. Plan de gestión de Tráfico
7. Procedimiento de ingreso de personal.

En caso de discrepancia entre lo señalado en el presente documento y los Anexos anteriormente mencionados, prevalecerá lo establecido en el presente documento (Contrato), debiendo entenderse que el presente documento contiene los acuerdos definitivos arribados por las Partes, y prevalecen sobre cualquier acuerdo referido al mismo concepto, que pudieran contener los Anexos arriba descritos.

TERCERA: OBJETO

3.1. **EL CONSORCIO** contrata a **EL PRESTADOR** para que preste **LOS SERVICIOS** descritos en el presente contrato para **EL PROYECTO**, en estricta observancia de todos y cada uno de los requisitos, condiciones y plazos establecidos por **EL CONSORCIO**, los mismos que se indican en los TDR (Términos de Referencia), con la finalidad de ejecutar la **LOS SERVICIOS** de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normativas aplicables y cualquier norma modificatoria y/o complementaria necesaria para cumplimiento de **LOS SERVICIOS**.

CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CARGO DE EL PRESTADOR

4.1. El alcance contratado se detalla en la cotización de **EL PRESTADOR**, que se indica como anexo 01 y en los “TDR, Alcance y Descripción del servicio”, documentos que forman parte de este Contrato como Anexo 01 y 02.

4.2. **EL PRESTADOR** deberá elaborar todas las acciones necesarias para la obtención del objeto de **LOS SERVICIOS**, sin ser limitativos los siguientes:

- Realizar investigaciones geotécnicas en suelo y roca, con ensayos geofísicos en el Paquete 3;
- Realizar investigaciones geotécnicas en suelo y roca, con ensayos geofísicos en parte de los Paquetes 4-A y 4-B;
- Realizar investigaciones geotécnicas en suelo y roca, con ensayos geofísicos en el Paquete 5;

- Realizar investigaciones geotécnicas en suelo y roca, con ensayos geofísicos en parte del Paquete 10.
- Realizar investigaciones geotécnicas en suelo y roca, con ensayos geofísicos en parte del Paquete 11.

4.3. LOS SERVICIOS deberán prestarse en forma independiente y autónoma, asumiendo los riesgos propios de la actividad, en virtud de que **EL PRESTADOR** cuenta con una organización adecuada y permanente para llevarlos a cabo.

4.4. Se precisa que dentro de la prestación de **LOS SERVICIOS** se encuentran incluidos los materiales, insumos, equipos, y todos los costos y gastos necesarios para la ejecución de **LOS SERVICIOS** hasta su total y conforme conclusión, siendo esta enumeración meramente ilustrativa y no limitativa, pues queda convenido que será de cargo de **EL PRESTADOR** cualquier otro gasto que directa o indirectamente sea necesario para la ejecución del objeto del Contrato, hasta la total conformidad de **EL CONSORCIO**, según los términos establecidos en los TDR.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

LAS PARTES establecen que, para la prestación de **LOS SERVICIOS**, **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a cumplir con las siguientes indicaciones:

- 5.1.** En caso de que **EL CONSORCIO** comprobara defectos, omisiones u observaciones en la prestación de **LOS SERVICIOS**, por causas atribuibles a **EL PRESTADOR**, estos deberán ser subsanados o corregidos por este último bajo su responsabilidad sin costo adicional dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, conforme a lo que solicite **EL CONSORCIO**.
- 5.2.** En caso, **EL CONSORCIO** realice alguna modificación y que sea motivo de afectación directa en **LOS SERVICIOS** de **EL PRESTADOR**, el primero comunicará al segundo por escrito sobre dichas modificaciones para tomar y acordar las medidas correctivas correspondientes y la evaluación en plazo y costo.
- 5.3.** **EL PRESTADOR** debe tener la capacidad de contar con un equipo de profesionales multidisciplinarios para la ejecución del servicio, y de acuerdo con lo que se indica en el TDR, asegurando una continua y permanente comunicación con **EL CONSORCIO**.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

- 6.1.** **EL CONSORCIO**, pagará a **EL PRESTADOR** por los servicios prestados según el monto acordado en la **CLAUSULA NOVENA**, y previo cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- 6.2.** El **CONSORCIO** proporcionará la información técnica necesaria para la ejecución del servicio y el cumplimiento de los plazos.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

- 7.1.** Entre el personal de **EL PRESTADOR** y **EL CONSORCIO** no existe ningún tipo de relación laboral ni civil de ninguna naturaleza. En consecuencia, **EL CONSORCIO** no responderá (ni siquiera de manera subsidiaria) por las obligaciones de **EL PRESTADOR**, quien será el único responsable ante las entidades y autoridades públicas, en particular las autoridades de trabajo, pero sin limitar la responsabilidad indicada a éstas.

OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 8.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, ninguna de las Partes será responsable por la inexecución de las obligaciones a su cargo, cuando ello fuera consecuencia directa e inmediata de eventos que deban ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor y siempre que la parte afectada haya actuado con la debida diligencia y adoptado todas las medidas razonables para cumplir con este Contrato.
- 8.2.** En caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar a la otra parte la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de ocurrido dicho evento detallando y sustentando lo siguiente:
- (i). Los actos que constituyen el evento de caso fortuito o fuerza mayor.
 - (ii). El tipo de afectación y período previsible de suspensión de actividades por la parte afectada.
 - (iii). Las acciones tomadas para evitar daños causados.
- 8.3.** En tal supuesto, las partes se comprometen a coordinar acciones orientadas a evitar o mitigar las consecuencias que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor pudiese causar a la prestación de los servicios contratados. No quedarán suspendidas las obligaciones de las partes que no resulten afectadas como consecuencia directa e inmediata de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: PRECIO

- 9.1.** El presente contrato se regirá bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, estando en ella incluidos los costos directos, indirectos, utilidades y todo concepto para la ejecución de **LOS SERVICIOS**. El monto estimado asciende a **S/ 274,969.00** (doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve y 00/100 Soles) más IGV, teniendo los costos unitarios estipulados en la cotización de **EL PRESTADOR** y detalle del servicio (ANEXO 1).

DÉCIMA: FORMA DE PAGO

- 10.1.** La forma de pago se realizará a partir del cumplimiento de los siguientes hitos:

HITO 1	50% del monto de los ensayos realizados con la entrega de los resultados.
HITO 2	100% del monto a la entrega final y conformidad del servicio.

- 10.2.** La contraprestación se realizará con valorizaciones mensuales en base a los monitoreos ejecutados según cronograma, previa conformidad emitida por el Consorcio BESALCO STRACON.

La valorización será mensual. El pago de la factura se efectuará dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de aceptación y registro de la factura por parte del Consorcio.

- 10.3.** Las valorizaciones para el pago serán de acuerdo con las condiciones planteadas en los Hitos de pago, hasta el término del Plazo de prestación. Las valorizaciones se presentarán con un sustento firmado por el personal designado por **EL CONSORCIO**.
- 10.4.** De acuerdo con la naturaleza de la prestación, **EL CONSORCIO** tendrá hasta siete (07) días calendario para aprobarla o rechazarla.
- 10.5.** Las valorizaciones no estarán sujetas a reajuste alguno.

10.6. El pago de la valorización será a **treinta (30) días calendario** de acuerdo con el avance de **LOS SERVICIOS**, en **EL PROYECTO**, la cual deberá contar con la aprobación por parte de **EL CONSORCIO**.

10.7. Para las valorizaciones **EL PRESTADOR** deberá presentar copia de la conciliación aprobada por **EL CONSORCIO** y **EL PRESTADOR**. Por lo cual **EL PRESTADOR** emitirá las facturas de acuerdo con la valorización.

Se efectuará el pago siempre y cuando **EL PRESTADOR** haya presentado su factura conforme a los requisitos del Reglamento de Comprobante de Pago y de acuerdo con la Valorización aprobada.

EL CONSORCIO pagará exclusivamente a **EL PRESTADOR** lo que se indica en el título del presente Contrato. No se aceptarán en ningún supuesto cesiones de facturas.

Para que **EL CONSORCIO** pueda recibir la factura, **EL PRESTADOR** se obliga a presentar adjunto a esta, para cada valorización, los siguientes documentos:

- Copia del presente Contrato vigente.
- Orden de Servicio.
- Valorización firmada por el representante designado de **EL CONSORCIO**.
- Informe de trabajo, aprobado por el responsable del servicio.

10.8. **EL CONSORCIO** no procederá a cancelar el pago respectivo hasta la efectiva presentación de todos y cada uno de los documentos anteriormente señalados, sin que ello le acarree responsabilidad alguna, salvo acuerdo previo entre Las Partes.

10.9. La factura que presente **EL PRESTADOR** deberá corresponder al mes en que esta haya sido emitida.

10.10. La factura, orden de servicio y contrato deberán ser presentadas por parte de **EL PRESTADOR** a **EL CONSORCIO** dentro del mes valorizado.

10.11. En caso de que **EL PRESTADOR** no cumpla con la presentación de la documentación, **EL CONSORCIO** podrá retener el pago de las Valorizaciones hasta que el requerimiento sea subsanado por **EL PRESTADOR**.

DÉCIMO PRIMERA: STAFF DEL PRESTADOR - PERSONAL PROFESIONAL

11.1. **EL PRESTADOR** deberá mantener obligatoriamente durante el plazo de ejecución del servicio el siguiente personal profesional:

- El profesional deberá ser designado y presentado por **EL PRESTADOR** mediante comunicación escrita dirigida a **EL CONSORCIO** en la fecha de suscripción del CONTRATO, adjuntando documentación que acredite los requisitos señalados, precisando las funciones de cada uno, direcciones de correos electrónicos y teléfonos.
- **EL CONSORCIO** como resultado de la revisión de la documentación de los profesionales, podrá solicitar a **EL PRESTADOR** el cambio de todos aquellos profesionales que demuestren no contar con los requisitos mínimos precisados en esta Cláusula, debiendo **EL PRESTADOR** presentar un profesional para su reemplazo dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación del CONTRATANTE.

 	PAQUETE 1 SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CODIGO: 30.092-SC- CBS-DIS-JALL-001
---	---	--

DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO

- 12.1. El plazo de ejecución del servicio es de treinta (30) días calendario contados de la siguiente manera: a partir del 27 de marzo de 2023 hasta el 17 de abril de 2023 y, desde el 24 de abril de 2023 al 01 de mayo de 2023, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°01: Plazo de ejecución del servicio:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
SERVICIO DE INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PAQ. 03; 4-A; 4-B; 5; 10 Y 11.	27/03/2023	17/04/2023

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
ENTREGA DE INFORMES PARA EL SERVICIO DE INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PAQ. PAQ. 03; 4-A; 4-B; 5; 10 Y 11.	24/04/2023	01/05/2023

- 12.2. Asimismo, la fecha para presentación y aprobación de informes se dará a partir del 02 de mayo de 2023, hasta el 27 de mayo de 2023, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°02: Plazos

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
CIERRE COMERCIAL DEL SERVICIO DE INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PAQ. 03; 4-A; 4-B; 5; 10 Y 11.	02/05/2023	27/05/2023

Para tales efectos, se debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente contrato, cumplido el plazo de duración, el Contrato se tendrá por concluido; en el caso que las partes decidan renovar el presente servicio, suscribirán una adenda de mutuo acuerdo, antes del vencimiento indicado.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- 13.1. **EL PRESTADOR** es responsable de custodiar y guardar confidencialidad respecto de los datos personales y/o sensibles de titularidad y transferidos por **EL CONSORCIO** (en adelante, “la información” o “datos personales”). **EL PRESTADOR** deberá asegurarse que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el servicio, según corresponda. **EL PRESTADOR** comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto de los datos personales que tratan, incluso una vez finalizada el informe aprobado de la ejecución de Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, **EL PRESTADOR** declara que ha adoptado las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente Contrato, de conformidad con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

 	PAQUETE 1 SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CODIGO: 30.092-SC- CBS-DIS-JALL-001
---	---	--

13.2. EL PRESTADOR está obligado a cumplir el Compromiso de Confidencialidad que forma parte de este Contrato como anexo de este.

13.3. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente Contrato, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a **EL CONSORCIO**. A efectos de hacer efectiva la presente cláusula resolutoria, bastará con que **EL CONSORCIO** comunique a **EL PRESTADOR** su intención de hacer valer el presente pacto, haciéndose efectivo a partir de la fecha de recepción de la indicada comunicación. La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula continuará incluso una vez que haya terminado el presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA: VINCULACIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

14.1. EL PRESTADOR declara expresamente que todo su personal se encuentra debidamente registrado en los documentos laborales correspondientes exigidos por la autoridad de trabajo (Ministerio de Trabajo y Organismos Laborales) así como los registros que fueran competentes para el caso concreto de acuerdo a las leyes vigentes, responsabilizándose por las obligaciones legales, así como por el pago de eventuales multas con que pudiesen ser sancionados en materia de Obligaciones Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo por la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) y demás entes competentes.

14.2. En caso de que **EL PRESTADOR** no cumpla con la presentación de la documentación, **EL CONSORCIO** podrá retener el pago de las Valorizaciones hasta que el requerimiento sea subsanado por **EL PRESTADOR**.

DÉCIMO QUINTA: MULTAS, PENALIDADES Y BONIFICACIONES

15.1. EL PRESTADOR está obligado a cumplir las condiciones establecidas en el presente Contrato y los anexos que lo componen, haciéndose acreedor a las sanciones establecidas en el mismo.

15.2. Se aplicará penalidades por mora o incumplimiento de los plazos de acuerdo con los hitos establecidos en la cláusula 10.1, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que serán aplicados de modo automático por cada día de retraso hasta acumular el 10%, en cuyo caso el CBS resolverá el contrato sin perjuicio de tomar acciones legales por incumplimiento de contrato, daños y perjuicios.

Por tanto, en caso de retraso injustificado de **EL PRESTADOR** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL CONSORCIO** aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto vigente}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Nota. - Donde: F=0.10 (para plazos mayores a 03 días de retraso).

La penalidad incluye sábados, domingos y feriados.

****** El consultor tendrá tres (03 días de gracia, pero si llega al cuarto día la penalidad se contabilizará desde el primer día de incumplimiento.

De verificarse que **EL PRESTADOR** no cumplió con subsanar las observaciones, se procederá aplicar las penalidades correspondientes. Si **EL PRESTADOR**, pese a haber sido multado, no subsanara el incumplimiento, **EL CONSORCIO** podrá resolver el contrato conforme a lo establecido en el presente documento y ejecutar la "Carta Fianza de Fiel Cumplimiento" correspondiente.

	PAQUETE 1 SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CODIGO: 30.092-SC- CBS-DIS-JALL-001
---	---	--

Una vez que el administrador del Consorcio Besalco Stracon tome conocimiento de la infracción cometida, la multa se descontará de la facturación más próxima, o en cualquiera de los pagos parciales o en la liquidación final. Las penalidades descritas como otras penalidades son independientes a la penalidad por mora. Estos dos tipos de penalidades, por mora y otras penalidades, se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

- 15.3.** Las penalidades y los gastos que ocasione la sustitución de cualquiera de las partidas de los trabajos serán deducidos de las Valorizaciones pendientes.
- 15.4.** Las penalidades aplicables por incumplimiento a las obligaciones SSOMA están detalladas en el Anexo 06 del presente contrato.

DECIMO SEXTA: REQUISITOS DE CALIDAD PARA EL CIERRE COMERCIAL DEL CONTRATO

16.1. EL PRESTADOR deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

1. Plan de Trabajo
2. Procedimientos de Trabajo
3. Cronograma de Trabajo
4. Certificados de Calibración de Equipos (log de trazabilidad, certificado y patrón)
5. Registros de Campo
6. Planos (identificando los trabajos realizados)
7. Laboratorio
 - a. Brochure de Laboratorio
 - b. CV de Ing. Jefe de Laboratorio (CV de Técnico en caso firme los resultados)
 - c. Procedimientos de Laboratorio
 - d. Certificados de Equipos de Laboratorio (log de trazabilidad, certificado y patrón)
 - e. Cadena de Custodia
 - f. Resultados de Ensayos de Laboratorio
8. Panel Fotográfico
9. Informes

DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

17.1 EL PRESTADOR, en cumplimiento con las políticas NEC, se obliga a:

- Cumplir con el plazo acordado y el cronograma presentado, si corresponde a la naturaleza del servicio contratado, sin posibilidad de ampliación de plazo, y con un compromiso de cronograma acelerado en el caso de atraso atribuible a su responsabilidad.
- Presentar la cotización sobre los servicios a brindar sin exceso injustificados y de acuerdo con los precios considerados en el mercado, no incluir precios predatorios.
- Mantener una comunicación constante y fluida con **EL CONSORCIO** y ceñirse a los formatos y procedimientos que este último exija.
- Remitir la información, de acuerdo con el principio de transparencia, que le sea requerido en forma oportuna.
- Informar en forma temprana de cualquier alerta identificada que le pueda ocasionar incumplimiento en la entrega o cumplimiento de los trabajos asignados.
- **EL PRESTADOR** declara, por tanto, que todos los riesgos inherentes a su contrato han sido correctamente evaluados por él y expresados adecuadamente en los precios ofertados para la ejecución del contrato.
- Cualquier otro requerimiento que **EL CONSORCIO** solicite.

DECIMO OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

	PAQUETE 1 SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CODIGO: 30.092-SC- CBS-DIS-JALL-001
---	---	--

18.1. Resolución Expresa

EL CONSORCIO podrá resolver automáticamente el presente Contrato, a través de una comunicación simple a **EL PRESTADOR** conforme al artículo 1430° del Código Civil, si **EL PRESTADOR** ha cometido alguno de los siguientes incumplimientos o se ha producido alguno de los siguientes hechos:

- El Incumplimiento al plazo de entrega final del Contrato o de los hitos parciales.
- Incumplimiento de estándares de calidad de los bienes y/o prestaciones que forman parte de **LOS SERVICIOS**.
- Cuando haya disminuido la calidad de la prestación de **LOS SERVICIOS**.
- Cuando se ha emitido una orden de liquidación temporal en su contra, nombramiento de un liquidador temporal, se ha nombrado un administrador judicial o administrativo para la totalidad o parte sustancial de sus activos, o se aprobó una resolución de liquidación (que no sea para fusionarse o reestructurarse).
- Cuando ha cedido total o parcialmente los derechos y/u obligaciones derivadas del contrato sin la aprobación de **EL CONSORCIO**.

18.2. Resolución sin expresión de causa

Sin perjuicio de las causales mencionadas en la cláusula precedente, las partes convienen que **EL CONSORCIO** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, a través de una carta formal con una anticipación no menor de cinco (07) días a la fecha en la que se producirá la resolución del Contrato, sin corresponder pago alguno por indemnización de daños y perjuicios, salvo el reconocimiento de los montos adeudados hasta la fecha por **LOS SERVICIOS** efectivamente prestados.

No obstante lo indicado en esta cláusula, se deja constancia que **EL CONSORCIO** podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el Contrato si se diera o emitiera cualquier disposición, decreto, dictamen u orden gubernamental o estatal que impida, prohíba, vulnere o afecte la ejecución o continuidad de **EL PROYECTO**, de las actividades de **EL CONSORCIO**, o sus derechos (o de sus partes integrantes en calidad de consorciados) de propiedad, posesión, uso u otros respecto de sus bienes, accionariado, participación o patrimonio, así como respecto de la posibilidad de obtener, renovar o modificar permisos o títulos habilitantes, y la obtención o cuantía de financiamiento; sin que ello genere ningún tipo de obligación y/o responsabilidad de **EL CONSORCIO** hacia **EL PRESTADOR**, salvo el reconocimiento de los montos adeudados hasta la fecha por **LOS SERVICIOS** efectivamente prestados.

DECIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que **EL PRESTADOR** no podrá ceder su posición contractual, ni subcontratar o ceder, a título oneroso o gratuito, la responsabilidad del servicio materia del presente Contrato sin contar con el previo consentimiento escrito de **EL CONSORCIO**.

En caso de que este último brinde su consentimiento por escrito, **EL PRESTADOR** seguirá siendo responsable de su prestación a cargo, asumiendo los actos y omisiones de sus subcontratistas sin limitación alguna. Este contrato asume que los trabajadores y equipos del Subcontratista de **EL PRESTADOR** fueran de este último.

VIGÉSIMA: BACK TO BACK

Las partes expresamente señalan que **EL CONSORCIO** aplicará a **EL PRESTADOR** “back to back” las cláusulas que **EL CLIENTE PRINCIPAL** le aplique, sin ser esta lista taxativa, en los casos relacionados con la suspensión, paralización, reducción de alcance, garantías, derechos, obligaciones, cumplimiento de estándares y estipulaciones pactadas en el **CONTRATO PRINCIPAL** o las que pudieren generarse como decisión de **EL CLIENTE**

 	PAQUETE 1 SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CODIGO: 30.092-SC- CBS-DIS-JALL-001
---	---	--

PRINCIPAL respecto a **EL CONSORCIO** o sus subcontratistas o proveedores.

EL PRESTADOR manifiesta su expresa, absoluta e irrevocable conformidad respecto a las condiciones señaladas anteriormente, las cuales surtirán efectos de pleno derecho una vez estas hayan sido aplicadas por **EL CLIENTE PRINCIPAL**, sin necesidad de una previa notificación a **EL PRESTADOR**. En ese sentido, éste último libera y releva expresa, incondicional, irrevocablemente y a perpetuidad a **EL CONSORCIO**, así como a sus empleados, accionistas, representantes, agentes y/o empresas subsidiarias o afiliadas, de toda clase de reclamos, cargas, responsabilidades y/u obligaciones que se deriven de o se relacionen con la aplicación de la presente cláusula, renunciando expresamente a iniciar cualquier acción, sea judicial o extrajudicial, en contra de dichas personas.

VIGESIMO PRIMERA: POLITICA SOBRE LIBERALIDADES Y ÉTICA

EL PRESTADOR declara conocer que **EL CONSORCIO** tiene como estricta política el rechazar la entrega de liberalidades, regalos, dádivas o cualquier otro tipo de donación, gracia, ofrenda, presente u obsequio a las autoridades públicas, a los funcionarios públicos, a personas vinculadas a ellos o a los representantes, funcionarios o trabajadores de **EL CONSORCIO**. En consecuencia, **EL PRESTADOR** se obliga a ejecutar sus obligaciones sujetando su actuación al estricto cumplimiento de la política indicada en esta cláusula. En tal sentido, las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Contrato.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus subcontratistas, agentes, socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, personas vinculadas o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

EL PRESTADOR declara conocer el Código de Ética y la Guía de Uso del canal ético de **EL CONSORCIO**, denominado "STRACON TE ESCUCHA" y acuerda ceñirse a lo estipulado en los mismos, en lo que les sea aplicable. Los precitados documentos han sido puestos a disposición de **EL CONSORCIO** a través del siguiente portal web: www.straconteescucha.com."

La Parte que haya tomado conocimiento sobre la comisión de algún acto, conducta ilícita o corrupta mencionado precedentemente, se compromete a comunicar a la otra Parte inmediatamente, de manera directa y oportuna, sobre tal hecho. Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas durante la ejecución del presente Contrato.

El incumplimiento de esta cláusula por parte de **EL PRESTADOR** o por algún miembro de su personal, funcionarios y/o colaboradores será considerado causal de resolución automática del presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios a **EL CONSORCIO**, así como su facultad para iniciar las acciones legales que correspondan. En caso **EL CONSORCIO** se vea perjudicado por alguna sanción pecuniaria de índole civil, administrativo y/o penal, quedará facultado para hacerse del cobro con los montos que a dicho momento pueda adeudar a **EL PRESTADOR**, o repetir contra éste, pudiendo inclusive exigir el pago de las costas y costos procesales.

EL PRESTADOR otorga a **EL CONSORCIO** la facultad de realizar auditorías de las operaciones vinculadas directa y/o indirectamente al servicio prestado por aquel a favor de

EL CONSORCIO, cuando éste encuentre un riesgo justificado de incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, para lo cual lo comunicará a **EL PRESTADOR** con la anticipación debida, debiendo éste prestar su colaboración para entregar la información que se le solicite en el más inmediato plazo y permitir que se lleve a cabo la auditoría de manera correcta.

Asimismo, **EL PRESTADOR** faculta a **EL CONSORCIO** para realizar las verificaciones pertinentes frente a autoridades o instituciones públicas, sea de manera directa o a través de prestadores de servicios, que se requieran con referencia a los representantes de **EL PRESTADOR**, como medida de debida diligencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben, por duplicado, el presente **CONTRATO** el día 08 del mes de marzo del año 2023.



Javier López del Olmo

Por Consorcio Besalco Stracon



José Luis Del Corral Delgado

Por Consorcio Besalco Stracon



Firmado Electronicamente por:
YAQUELIN COLQUE CHOQUE
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: GERENTE GENERAL
Empresa: JALLPA LLANK'AQ PERU S.A.C.
IP: 179.43.98.6
Fecha: 04/05/2023 - Hora: 17:10

Yaquelin Colque choque

Por JALLPA LLANK'AQ PERU S.A.C.